



ACUERDO DE CONCEJO N.º 024-2025-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 29 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 08 de la fecha, el Acuerdo de Concejo N.º 006-2024-MDSJL, de fecha 14 de febrero de 2024, el Dictamen N.º 005-2025-MDSJL/CM-COAJGTD, de fecha 16 de abril de 2025, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Gobierno y Transformación Digital; el Informe N.º 000144-2025-MDSJL/GOP-SS, del Subgerente de Serenazgo, de fecha 03 de abril 2025; el Informe N.º 000168-2025-MDSJL/GOP-SS, del Subgerente de Serenazgo, de fecha 23 de abril de 2025; el Memorando N.º 000190-2025-MDSJL/GOP, del Gerente de Orden Público, de fecha 23 de abril de 2025; la Carta N.º 000163-2025-MDSJL/OGSG, de la Jefa de Oficina General de Secretaria General, de fecha 23 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.º 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9 numeral 26 de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 20 numeral 23 de citada norma legal prescribe que el alcalde tiene atribución para celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 del citado artículo, señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el literal 8.1.4, del numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N.º 002-2023-GM/MDSJL “Directiva sobre la gestión de convenios, hermanamientos y otros instrumentos de cooperación”, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N.º 264-2023-GM/MDSJL, establece que en caso la ejecución del convenio de cooperación irrogue gastos adicionales que deban ser considerados en el presupuesto institucional, implique financiamiento o transferencia por cualquiera de las partes, previa a la opinión técnica de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, se debe contar con la opinión favorable de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Administración y Finanzas

Que, mediante Acuerdo de Concejo N.º 006-2024-MDSJL, se aprobó la celebración de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la Policía Nacional del Perú,

Que, mediante Dictamen N.º 005-2025-MDSJL/CM-COAJGTD, de fecha 16 de abril de 2025, la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Gobierno y Transformación Digital, se recomendó al Concejo Municipal la aprobación del proyecto de la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Juan de Lurigancho y la Policía Nacional del Perú;

Que, con Informe N.º 000144-2025-MDSJL/GOP-SS, el Subgerente de Serenazgo, remite el proyecto de la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la

Municipalidad de San Juan de Lurigancho y la Policía Nacional del Perú, opinando favorablemente respecto al proyecto de la primera adenda para su suscripción conforme al procedimiento establecido en la Directiva N.º002-2023GM/MDSJL;



Que, mediante Informe N.º000168-2025-MDSJL/GOP-SS, el Subgerente de Serenazgo señala al Gerente de Orden Público dejar sin efecto el trámite de la Primera Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la Policía Nacional del Perú, señalando que con fecha 22 de abril de 2025, se sostuvo una reunión con el Jefe del Área de Convenio de la Región Policial Lima, Mayor Juan Pablo Acurio Paredes, en donde se ha determinado que en mérito a realizar un Convenio que tenga resultados eficientes y óptimos en la gestión de ambas instituciones, y que pueda responder a las necesidades del distrito en materia de seguridad ciudadana, se deje sin efecto el proyecto de la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Juan de Lurigancho y la Policía Nacional del Perú, y se formule un documento normativo nuevo, a fin de que puedan adecuar de manera más acertada los parámetros normativos de cada institución;



Que, con Memorando N.º000190-2025-MDSJL/GOP, el Gerente de Orden Público solicita dejar sin efecto el trámite de aprobación de la celebración de la Primera Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la Policía Nacional del Perú;



Que, mediante Carta N.º 000163-2025-MDSJL/OGSG, de la Jefa de Oficina General de Secretaría General, remitido al presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Gobierno y Transformación Digital, solicito dejar sin efecto el trámite de la Primera Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Dictamen N.º 008-2025-MDSJL/CM-COAJGTD, de fecha 24 de abril de 2025, la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Gobierno y Transformación Digital, deja sin efecto el Dictamen N.º 005-2025-MDSJL/CM-COAJGTD, de fecha 16 de abril de 2025, que recomienda al Concejo Municipal la aprobación de la celebración de la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Juan de Lurigancho y la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 41 de la Ley N.º 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 4 del artículo 20 y 41 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR DEJAR SIN EFECTO el Dictamen N.º 005-2025-MDSJL/CM-COAJGTD, de fecha 16 de abril de 2025, que recomienda al Concejo Municipal la aprobación de la celebración de la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Juan de Lurigancho y la Policía Nacional del Perú.

Artículo 2.- ENCARGAR al Gerente de Orden Público, Subgerente de Serenazgo, y demás unidades de organización competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina General de Secretaría General notifique el presente Acuerdo a las unidades de organización responsables y que la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional lo publique en el portal institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


LIMA ESTHER FLOREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE